



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA DEL PERU

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante "**GOBIERNO REGIONAL**", con RUC No. 20440374248, con domicilio legal en Calle los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador, el **SR. ING. CÉSAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N.º 17903382, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 07 de diciembre de 2022; y de la otra parte la **JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA DEL PERU**, a quien en adelante se denominará "**LA JUNTA NACIONAL**", con RUC N.º 20611202246, con domicilio legal en Calle Leonardo Da Vinci N° 463, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente el **SR. AMERICO VALDERRAMA PEÑA**, identificado con DNI N.º 18009618, con poder vigente inscrito en la Partida No. 15311935, del Registro de Personas Jurídicas, en los términos y condiciones siguientes: Para el caso de mencionar de manera conjunta **GOBIERNO REGIONAL** y **LA JUNTA NACIONAL**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA DEL PERU, es una asociación civil sin fines de lucro, que representa a todas las juntas de usuarios de agua del Perú, se rige por su Estatuto, así como por las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno; tiene como fines principales defender los derechos e intereses de sus asociados y promover el desarrollo organizacional para la gestión integrada, promover la participación activa y permanente de sus asociados a través de procesos de sensibilización, capacitación, asistencia técnica para una mejor gestión de los recursos hídricos, representar a los asociados ante instituciones públicas y privadas. Está facultada para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación en beneficio de sus asociados.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente CONVENIO MARCO, se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.



- Decreto Supremo No. 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Ley N° 31801 – Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos.
- Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores
- Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y acción conjunta entre LAS PARTES, para realizar acciones destinadas a brindar apoyo del GOBIERNO REGIONAL a LA JUNTA NACIONAL en reconocimiento de necesidades y soluciones en el ámbito nacional con relación a los recursos hídricos, realización de actividades relacionadas a la promoción y desarrollo de la agricultura familiar de acuerdo a la política nacional agraria y del Programa de Fortalecimiento de Juntas de Usuarios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, a fin de dar cumplimiento al presente CONVENIO MARCO establecen los siguientes compromisos:

- Contribuir de manera conjunta la implementación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) para modernizar la gestión en las Organizaciones de usuarios de Agua, en su calidad de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- Promover en forma conjunta con actividades que garanticen la seguridad hídrica nacional.
- Realizar actividades relacionadas a promoción y desarrollo de la agricultura familiar de acuerdo a la política nacional agraria.
- Las actividades que se deriven del presente Convenio serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo entre LAS PARTES.

El GOBIERNO REGIONAL encarga el cumplimiento de sus compromisos al **Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y a la Gerencia Regional de Agricultura.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco de las líneas de trabajo de EL CONVENIO deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que, para cada caso, serán suscritos por separado debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de LAS PARTES, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el mejor funcionamiento del presente Convenio, LAS PARTES designarán un Coordinador, quienes tendrán la responsabilidad de mantener en actividad el presente Convenio, debiendo informar periódicamente al Titular de su Entidad, de los resultados de las actividades realizadas. Los coordinadores serán:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Por **LA JUNTA NACIONAL**: El Presidente de La Junta Nacional.

Los coordinadores pueden ser reemplazados, previa comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de **Tres (03) años** y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES. Para lo cual, se comunicará por escrito treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse se suscribirá una Adenda(s), la misma que formará parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de LAS PARTES, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el Convenio.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a LAS PARTES consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N.º 1315 del Código Civil.
- Este Convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES responsabilidad asumida por LAS PARTES en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente CONVENIO no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como prestación alguna, por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación.

LAS PARTES convienen que en los convenios específicos y/o en planes de trabajo derivados de los convenios específicos, de ser el caso se precisaran los mecanismos para el financiamiento de las actividades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambos y, para su asignación, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes, de ser necesario se realizara gestiones de apoyo financiero complementario de fuente pública o privada.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El CONVENIO no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la finalidad del cumplimiento de sus fines institucionales.

EL CONVENIO no afecta la autonomía de LAS PARTES en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma parcial o total, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria; asimismo, a efectos de cursar comunicaciones se establece como mesa de partes virtual las siguientes:

- **GOBIERNO REGIONAL:** mesa de partes virtual: <https://tramidigital.regionlalibertad.gob.pe/>
- **LA JUNTA NACIONAL:** mesa de partes virtual: juntanacionalouap2023@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado a la otra parte, a la dirección electrónica consignada con una anticipación no menor a quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran, garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

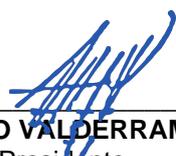
Para los efectos de toda diligencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad dePuno..... a los28..... días del mes de .Diciembre... del 2024.

ING. CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



SR. AMÉRICO VALDERRAMA PEÑA
Presidente
**JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE
USUARIOS DE ÁGUA DEL PERÚ**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA DEL PERU

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional La Libertad y Junta Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua del Perú, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, LAS PARTES suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

ING. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



SR. AMÉRICO VALDERRAMA PEÑA
Presidente

JUNTA NACIONAL DE ORGANIZACIONES
DE USUARIOS DE AGUA DEL PERÚ

¹ email: gobemacion@regionallibertad.gob.pe, pechavimochic@chavimochic.gob.pe